 <p>EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT: 690.703.733-7 "EN EL LIBANO.....TODOS GANAMOS"</p>	<p>FECHA: Julio 10 de 2017 Página 1 de 4</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>	<p>No. 081 - 2017</p>

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	TRIGUEÑA FERNANDA MONROY
NIT:	28.558.887
DIRECCIÓN	CALLE 3 No 12-39
MUNICIPIO	LÍBANO-TOLIMA
TELÉFONO	310-3057184

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL NIT: 28.558.887	RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA DEL RUT (4/MAR/2016)
---	--	--------------------------------------

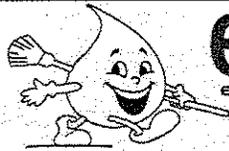
3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$9.120.000)
DURACIÓN:	CINCO (5) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS.
PLAZO:	DESDE EL 11 DE JULIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO, IMPLMENTACIÓN Y PEDAGOGÍA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y AMBIENTALES DE LA EMSER ESP, TALES COMO DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL ESTÍMULO DE LOS RECICLADORES DE OFICIO MEDIANTE SU ASOCIATIVIDAD, CAPACITACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES TENDIENTES A CONTINUAR EL BUEN DESARROLLO DE SU TRABAJO, IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA DESARROLLAR E IMPULSAR EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGU8A DEL MUNICIPIO Y EN GENERAL QUE COADYUVEN CON EL MEDIO AMBIENTE, EN CUIDADO DE LOS RECURSOS NATURALES QUE PROTEJAN NUESTRAS FUENTES QUE SURTEN EL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO".

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **SANDRA MILENA QUIJANO CONTRERAS** mayor de edad, vecina y domiciliado en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **28.822.018** del Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de Enero de 2016 y acta de posesión 00462 del 01 de Enero de 2013, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte la **TRIGUEÑA FERNANDA MONROY SANCHEZ**, persona mayor de edad, de Profesional en Ciencias Sociales e identificado civilmente como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:

Julio 10 de 2017

Página 2 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 081 - 2017

establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1). Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios profesionales asociados a los procesos de: 1) Diseñar, implementar procesos pedagógicos 2) Desarrollar estrategias que permitan el estímulo de los recicladores de oficio mediante su asociatividad, capacitaciones y demás actividades tendientes a continuar el buen desarrollo de su trabajo. 3) Implementar estrategias para desarrollar e impulsar el programa de ahorro y uso eficiente del agua 2) Impulsar los diferentes programas ambientales y sociales de la EMSER ESP, 2) Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Dirección Técnica y de Planeación, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y PEDAGOGÍA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y AMBIENTALES DE LA EMSER ESP, TALES COMO DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL ESTÍMULO DE LOS RECICLADORES DE OFICIO MEDIANTE SU ASOCIATIVIDAD, CAPACITACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES TENDIENTES A CONTINUAR EL BUEN DESARROLLO DE SU TRABAJO, IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA DESARROLLAR E IMPULSAR EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA DEL MUNICIPIO Y EN GENERAL QUE COADYUVEN CON EL MEDIO AMBIENTE, EN CUIDADO DE LOS RECURSOS NATURALES QUE PROTEJAN NUESTRAS FUENTES QUE SURTEN EL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: 1) Diseñar, implementar procesos pedagógicos direccionados a la comunidad usuaria en general de los diferentes programas sociales y ambientales de la EMSER ESP, tales como desarrollar estrategias que permitan el estímulo de los recicladores de oficio mediante su asociatividad, capacitaciones y demás actividades tendientes a continuar el buen desarrollo de su trabajo, implementar estrategias para desarrollar e impulsar el programa de ahorro y uso eficiente del agua del municipio y general que coadyuven con el medio ambiente, en cuidado de los recursos naturales que protejan nuestras fuentes hídricas que surten el acueducto urbano del municipio, igualmente, 2) Estructurar un cronograma de procesos de pedagogía y socialización a los recicladores de oficio, instituciones educativas y la comunidad del municipio., 3) Estructurar un cronograma para desarrollar e impulsar el programa de ahorro y uso eficiente del agua municipio. 4) Impulsar los programas actuales a través de campañas ambientales y en general la creación de nuevos programas que coadyuven con el medio ambiente, el cuidado y uso responsable del agua, separación de residuos en la fuente y los demás concernientes a nuestro objeto social y de servicios públicos en general; 5) Elaborar un registro u mantenerlo actualizado de los actores de los diferentes programas ambientales y sociales de la EMSER ESP, 6) Implementar y desarrollar estrategias que permitan el estímulo de los recicladores de oficio mediante asociatividad, capacitaciones y demás actividades tendientes a facilitar el buen desarrollo de sus actividades; 7) mantener la gestión de archivo en la materia que le

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Código Postal: 731014

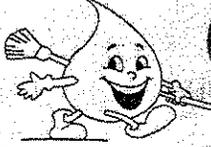
Teléfono: (098) 2564347 - Telefax: (098) 2561211

Línea Emergencias: 3102006133 - contacto@emseresp.com

www.emseresp.com



Si reciclamos y ahorramos.....todos ganamos.

 <p>EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT: 890.703.733-7 "EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"</p>	<p>FECHA: Julio 10 de 2017 Página 3 de 4</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>	<p>No. 081 - 2017</p>

corresponda de conformidad con las normas vigentes para la materia. 8) Obligaciones genéricas. Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$9.120.000,00), valor que La EMPRESA cancelará al contratista de la siguiente forma: un (1) primer pago al finalizar el mes de Julio/2017, por valor de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.120.000,00) y cinco (5) pagos iguales al finalizar los meses entre agosto - diciembre/2017, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.00) cada uno, previa certificación del supervisor, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No 353 del 10 de Julio del 2017, con cargo al rubro: 05410801 Acueducto: \$ 1.500.000; 05410802 Alcantarillado: \$ 1.500.000,00 y 05410803 Aseo: 05410803: \$ 6.120.000, para un total de \$9.120000. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista, según su disponibilidad, sólo podrá sustituir los poderes de forma transitoria, y deberá responder ante la empresa por los resultados de su gestión sin que implique una cesión total del mismo, gastos que serán asumidos por el contratista sin generar vínculo contractual con el apoderado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la



 <p>EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT. 890.703.733-7 "EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"</p>	<p>FECHA: Julio 10 de 2017 Página 4 de 4</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>	<p>No. 081 - 2017</p>

supervisión del presente contrato la tendrá la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL de la EMSER ESP. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodo en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Líbano el día diez (10) día del mes de julio de 2017.

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,

SANDRA MILENA QUIJANO CONTRERAS
 Gerente
 EMSER E.S.P.
 Nit: 890.703.733-7

TRIGUEÑA FERNANDA MONROY S.
 C.C. 28.558.887 DE LÍBANO TOLIMA

El Supervisor: NOEL CAICEDO GALEANO (Director Técnico y de Planeación)

VoBo. JAIME ALBERTO LEYVA
 Asesor Jurídico

